

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.163

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 206 de 29 de septiembre de 1955, por el cual se deroga un decreto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 129, 130 de 3 y 131 de 4 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 18 de 13 de enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 19 de 13 de enero de 1955, por el cual se concede permiso de importación.

Resueltos Nos. 20 de 18, 21 y 22 de 19 de enero de 1955, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Resueltos Nos. 23, 24, 25 y 26 de 15 de enero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 27 de 19 de enero de 1955, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 32 de 22 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Andrade C., en representación de la Compañía Eral Holandesa de Aviación (K. L. M.).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 318 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2277, 2278, 2279, 2280 y 2281 de 8 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Resolución Nº 2282 de 8 de julio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1002 de 2 y 1004 de 3 de abril de 1954, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

Resolución Nº 1005 de 3 de abril de 1954, por la cual se aprueba definitivamente una adjudicación provisional.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante

Resolución Nº 85 de 24 de marzo de 1954, por la cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resolución Nº 69 de 24 de marzo de 1954, por la cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resoluciones Nos. 67 y 68 de 29 de marzo y 69 de 1º de abril de 1954, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 95 de 15 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 96 de 15 de abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 97 de 15 de abril de 1955, por el cual se aprueba plan de estudios.

Resolución Nº 47 de 17 de marzo de 1955, por la cual se concede una indemnización.

Resolución Nº 48 de 17 de marzo de 1955, por la cual se transfiere una beca.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 206

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se deroga el Decreto de Gabinete Nº 33 de 22 de diciembre de 1945, que declara inadjudicable un lote de terreno denominado "Bicueco", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33 de 22 de diciembre de 1945, se declaró inadjudicable un globo de terreno denominado "Bicueco", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que el lote de terreno en referencia está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Propiedades de Cecilio Saavedra Sucre y Aníbal Villarreal.

Sur, terrenos libres.

Este, terrenos de la Colonia.

Oeste, propiedades de Manuel González y Cecilio Saavedra Sucre.

Superficie: 47 hectáreas 2.128 metros cuadrados.

Que los vecinos del Caserio de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, han presentado un memorial de fecha 12 de mayo del presente año solicitando que el globo de terreno denominado "Bicueco", le sea repartido en forma de Patrimonio Familiar;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias ha enviado la documentación correspondiente al Secretario General de la Presiden-

cia quién a su vez la remitió al Ministro de Hacienda y Tesoro para que resuelva lo conducente a fin de que sea puesto a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el globo de terreno más arriba descrito, para ser repartido en forma de Patrimonio Familiar;

Que al acceder a la aspiración de los memorialistas se contribuye a resolverles la escasez de tierras de labranza de esa región,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto Nº 33 de 22 de diciembre de 1945 por el cual se declaró inadjudicable el lote de terreno denominado "Bicueco", con una extensión de 47 hectáreas 2.128 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, que se describe así:

Norte, propiedades de Cecilio Saavedra Sucre y Aníbal Villarreal.

Sur, terrenos libres.

Este, terrenos de la Colonia.

Oeste, propiedad de Manuel González y Cecilio Saavedra Sucre.

Queda pues, en esta forma, adjudicable el globo de terreno que se acaba de describir.

Artículo 2º Envíese copia de este Decreto a la Asamblea Nacional según lo ordena el Artículo 208 del Código Fiscal.

Artículo 3º Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ELIGIO CRESPO V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ALEMAN.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ R.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Consejero Legal de la Presidencia, encargado de la Secretaría,

Isaías Pinilla.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129

(DE 3 DE ABRIL DE 1956)

por medio del cual se hacen varios nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoras Leonidas de Rodríguez, Rosa J. Icaza, Carmen Héráiz, Eusebia Pérez, Angela Campos y Beatriz Aguilar, plégadoras en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril del año en curso y tendrá vigencia durante mes y medio, imputándose la erogación que cause al Artículo 102 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 130

(DE 3 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Onésimo Pérez, Peón de 7ª Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Temístocles Rovira, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Dominga Reyes, Telefonista ad honorem en Gariché, en reemplazo de Amada Gómez, quien falleció.

Artículo tercero: Nómbrase a Noemí Rosa Sava, Telefonista de 7ª Categoría en Las Lomas,

por un mes, mientras hace uso de vacaciones la titular, Teresa de Sava.

Artículo cuarto: Nómbrase a Elsa Villa de Sánchez, Oficial de 6ª Categoría en Panamá, en reemplazo de Rita Sánchez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 131

(DE 4 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Young, Adela Masla de Pérez, Rosa Ponce, Gloriela Aguilar, Pastora de Beytia, Colombia Aguilar, Julia Isabel Rodríguez, Eutimia B. de Caballero, Tomás Pedrosa, Julio Antadilla Jr., Perla Brown, Margarita C. de Romero, Margarita Morales, Adela María Rivera, Marina Achurra, Benilda de Navarro, Elia Bosquez, Omayra García, Graciela Vázquez, Elvia Eneida Santos, Higinia Ricaurte, Norma Guadalupe Mercedes vda. de Acevedo, Carmen Leonor Finillo, Eva de Berrio, Adilia Melgarejo, Adela de Jaén, Gladys P. de Phillips, Irma Charler, Julio R. Aparicio Jr., ceduladores de 3ª Categoría en Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril del presente año y tendrá vigencia por dos meses. Las erogaciones que cause serán imputadas al artículo 102 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, relativo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 18. — Panamá, 13 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar Sub-Oficial de la Guardia Nacional, al señor Isaías Castillo Jr., por el término que

duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Albrook Field, en la Zona del Canal. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. —Resuelto número 19. —Panamá, 13 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Maiz, Representante de la Chiriquí Land Company, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional, emitido en la nota N° 264 de 12 de enero de 1955, permiso para importar al país lo siguiente:

Dos mil (2.000) Fulminantes.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregado a ese empresa comercial, por partidas parciales, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo es válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. —Resuelto número 20. —Panamá, 18 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor José E. Brandao, Ex-Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. —Resuelto número 21. —Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Juan José Garrido M., Ex-Secretario General de la Presidencia de la República, el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. —Resuelto número 22. —Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Alejandro Núñez, ex-Aseador de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. —Resuelto número 23. —Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Norma V. de Gibbs, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chame, un (1) mes.

Alejandro Marengo, Mensajero de 4ª Categoría, en La Chorrera, un (1) mes.

José F. Rodríguez, Peón de 4ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Efraín Samaniego, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Luis E. Valdés, Oficial de 4ª Categoría en Colón, dos (2) meses.

Adolfo Castro, Telegrafista de 3ª Categoría en Colón, un (1) mes.

José A. Ballén, Chofer de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Víctor Manuel Montero, Guarda de 1ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Silvia H. de Romero, Oficial de 5ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Sara C. de Berbey, Oficial de 8ª Categoría en Chitré, un (1) mes.

Barbela Moyeda, Telegrafista de 5ª Categoría en Santiago, un (1) mes.

Bonifacia de Obon, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Leonidas E. de Griffó, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Juan de Dios Tristán, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Evelia de Palma, Oficial de 6ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Rosaura Calderón N., Oficial de 5ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Digna González, Chofer de 5ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Ricarda de Rangel, Peón de 5ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Sebastiana Hernández, Peón de 4ª Categoría en la Oficina de Correos de Panamá, un (1) mes.

Didacio Arritola, Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Oficina de Remedios, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 24.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de

acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Leonor V. de Vásquez, Telegrafista de 4ª Categoría en Las Tablas, un (1) mes.

Venero Castillo, Peón de 4ª Categoría en San Carlos, un (1) mes.

Mirtha Jaén N., Telegrafista de 4ª Categoría en Pedasí, un (1) mes.

Juan María Gracia, Guarda de 5ª Categoría en Macaracas, un (1) mes.

Eva Steves de Reina, Oficial de 5ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Fernando Tristán, Mensajero de 5ª Categoría en Soná, un (1) mes.

Carmen A. de Guardia, Telegrafista de 4ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Hermenegilda G. de García, Telegrafista de 3ª Categoría un (1) mes, en Panamá.

Mercedes de Alvarez, Telegrafista de 1ª Categoría en David, un (1) mes.

Marcelino Hurtado, Telegrafista de 4ª Categoría en David, un (1) mes.

Carmela A. de López, Telegrafista de 3ª Categoría en Boquete, un (1) mes.

Aura de Castillo, Telegrafista de 3ª Categoría en David, un (1) mes.

Alicia A. de Rodríguez, Telegrafista de 3ª Categoría en David, un (1) mes.

Leonila Pinzón, Telegrafista de 4ª Categoría en David, un (1) mes.

Laura Q. de Henríquez, Guarda-Línea de 2ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 25.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Germán Roa, Detective de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y

Justicia.—Resuelto número 26.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Estenio Quirós, Electricista de 2ª Categoría, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 27.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Hilda Rosa Batista de González, Oficial de 8ª Categoría, en la Gobernación de Veraguas, catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico legal y con derecho a sueldo, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, por una parte, y por la otra parte, el señor Gilberto Andrade C., mayor de edad, panameño, portador de la Cédula N° 47-5812, comerciante, casado en representación de Servicios Aéreos, S. A., agentes generales de la Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.) en la República de Panamá y que en el curso de este contrato se denominará la Compañía, se celebra el presente Contrato para el transporte de correspondencia de primera clase, de segunda clase, y de encomiendas aéreas, por parte de la Compañía de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: La Compañía se obliga a efectuar por sí misma, por medio de sus aeronaves, y de acuerdo con los itinerarios regulares de ella, la conducción de la correspondencia de primera clase, segunda clase y encomiendas postales aéreas,

que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, destinadas a todas las Administraciones de Correos de los países en que hagan escala los aviones de la Compañía.

Segunda: El Gobierno entregará y recibirá de la Compañía en los itinerarios regulares de ésta, toda la correspondencia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen o cualquier aeropuerto destinado al servicio internacional por el Gobierno.

Tercera: La Compañía se constituye como única responsable ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por la correspondencia que reciba de ésta para su transporte, hasta la entrega de los despachos de la Administración Postal del país respectivo. Queda entendido que si los Despachos sufrieren daño o extravío al manipularse por el personal de la Compañía y salvo causas de fuerza mayor, aquel pagará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la indemnización correspondiente, la cual se limitará a las piezas registradas y encomiendas cuyo número determinará conforme a las disposiciones vigentes.

Cuarta: La Compañía se obliga a sujetarse a los itinerarios y horarios que periódicamente somete a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; pero no incurrirá en responsabilidad por no haberse sujetado estrictamente a dichos horarios o por no haber dado el servicio que aquí se estipula, cuando esto ocurra por condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas, accidentes, huelgas, incendios, tumultos, revoluciones o suspensiones de vuelo por órdenes de autoridades civiles o militares.

Quinta: La correspondencia a que se refiere el presente Contrato se entregará a la Compañía en despachos cerrados, invariablemente.

Sexta: La Compañía no podrá aceptar para su transporte, correspondencia alguna procedente del país, que no le sea entregada con las formalidades debidas por el empleado de Correo de Panamá, excepción hecha de la correspondencia relacionada exclusivamente con su propio servicio, cuyo manejo será de acuerdo con las disposiciones postales en vigor al respecto.

Séptima: Este contrato tendrá un término de cinco años a partir de su firma por el Órgano Ejecutivo, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes en las mismas condiciones, salvo los cambios que sean necesarios para ajustarlos a los Convenios Postales Internacionales.

Octava: Las retribuciones que el Gobierno Nacional pagará a la Compañía, por el transporte de la correspondencia aérea, se harán de conformidad con las tarifas consignadas en el Anexo N° 1 que se adiciona a este documento y que forma parte integrante de este Contrato, documento que se agregará firmado por ambos contratantes.

Novena: Las retribuciones que se pagarán a la Compañía por el transporte de la correspondencia, tienen su origen en lo dispuesto, a este respecto, en el Convenio de Bruselas de la Unión Postal Universal.

Si la Unión Postal Universal modificase las retribuciones fijadas en sus Convenciones y fueran aceptadas por las empresas aéreas que son miembro de la Organización Internacional del Trans-

porte Aéreo, se formarán nuevas tarifas de acuerdo con las retribuciones así acordadas.

Décima: Al término de cada mes, la Compañía presentará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las cuentas respectivas sobre los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales, la cantidad de categoría de correos y las retribuciones que debe pagar el Gobierno Nacional.

Undécima: En caso de reexpedición, la liquidación de cuentas por el transporte realizado por aviones otros que de los de la Compañía Real Holandesa de Aviación (KLM) ésta será efectuada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a la Compañía correspondiente.

Duodécima: La Compañía, declara que para los efectos de este contrato, conviene en que no tendrá, con relación a la validez, interpretación y cumplimiento de este contrato, más derechos que los que las leyes panameñas conceden a las compañías nacionales.

Décima Tercera: Cuando un viaje se interrumpa en cualquier punto dentro o fuera del itinerario de la ruta, por males condiciones meteorológicas y otras causas de fuerza mayor, quedará bajo la responsabilidad de la Compañía hacer los arreglos necesarios para que toda la correspondencia sea entregada inmediatamente a la oficina de Correos más próxima al lugar de aterrizaje, para su reexpedición, utilizando las vías más rápidas de transporte.

Décima Cuarta: Ambas partes convienen en que el presente contrato será declarado caduco por el Ministerio de Gobierno y Justicia y mediante informe de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sin necesidad de acción judicial alguna, y sin obligación de indemnizar a la Compañía por este concepto, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de la Compañía a cualquiera de las obligaciones que este Contrato le impone.

b) Por abandono del servicio de transporte de correspondencia, estimándose que esto tendrá lugar si deja de efectuarse sin causa plenamente justificada, el servicio de que se trata en más de ocho viajes consecutivos efectuados en la línea, materia del presente Contrato.

Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, así como del Señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Por Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.),

Gilberto Andrade C.

Revisado conforme:

Roberto Henriemaitte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Aeronáutica Civil. — Pana-

má, 10 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 32

ANEXO NUMERO 1

TARIFAS

	L C	AO/CP	
		Fr.	Oro
Barranquilla	0.731	2.24	0.239
Antillas			
Holandesas	1.604	4.91	0.490
Trinidad	2.678	8.26	0.837
Surinam —			2.56
Paramaribo	3.756	11.50	1.174
Kingston —			3.59
Jamaica	1.826	5.59	0.572
Habana—Cuba	2.130	6.52	0.667
San José —			2.04
Costa Rica	0.706	2.17	0.239
Managua —			0.70
Nicaragua	1.100	3.37	0.343
Salvador —			1.05
El Salvador	1.587	4.86	0.497
Guatemala	1.829	5.60	0.572
México	2.793	8.55	0.873
Guayaquil —			2.67
Ecuador	1.685	5.16	0.526
Lima—Perú	3.191	9.77	0.997

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Por Compañía Real Holandesa de Aviación (KLM),

Gilberto Andrade C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 318

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Migración.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Celestina de Cotes, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en la Sección de Migración, de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2277**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2277.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Juan José María Savarín Bustillo, natural del Perú, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2630, de fecha 11 de abril de 1953.

En vista de que el señor Savarín Bustillo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan José María Savarín Bustillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2278

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2278.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Miguel Alcóvé y Roig, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2627, de fecha 27 de marzo de 1953.

En vista de que el señor Alcóvé y Roig se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Alcóvé y Roig.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2279

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2279.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Josef Schober, natural de Austria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2673, de fecha 11 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Schober se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, con-

forme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Josef Schober.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2280

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2280.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Ramón Lima Fernández, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2682, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor Lima Fernández se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza a favor del señor Ramón Lima Fernández.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2281

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2281.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Manuel Sucre Castaños, natural del Ecuador, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2681, de fecha 30 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Sucre Castaños se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Sucre Castaños.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 2282**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2282.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Salo Schaia-Eidelman, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Eidelman ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33620; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Eidelman se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Salo Schaia Eidelman.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 1002**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1002.—Panamá, 2 de abril de 1954.

La señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, calzoncillos y confecciones en general, en memorial de 27 de marzo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

11,000 yardas bogotana para pantalones 37/8" 50.16 la yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se

consigue en plaza a precios razonable para la empresa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el artículo 3º del Contrato N° 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 1004

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1004.—Panamá, 8 de abril de 1954.

La Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, calzoncillos y confecciones en general, en memorial de 30 de marzo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

2.100 Yds. Tela Chispita para Camisas 35/36" 80 x 60 Cotizada a \$0.19 la Yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el Artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se consigue en plaza a precio razonable para la Empresa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º del Contrato N° 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración Gral. de Adua-

nas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DEFINITIVAMENTE UNA ADJUDICACION PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1005

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Prmera.—Resolución número 1005.—Panamá, 8 de abril de 1954.

Por Resolución Nº 2072 de 26 de agosto de 1953 se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que otorgara en arrendamiento, mediante licitación pública, los espacios disponibles en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen que en los planos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y en los informes emanados de dicho Ministerio se detallan claramente en lo que se refiere a localización, mediante y superficies.

En virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución que acaba de mencionarse, y después de cumplirse con todos los requisitos legales, como consta en el expediente, se llevó a cabo, el día miércoles 24 de marzo del presente año, a las diez en punto de la mañana, la licitación pública para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 35 metros cuadrados, localizada en la planta baja del nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, contigua a los lotes o espacios asignados a las Compañías de Aviación. Esta superficie la constituye un rectángulo de 3.30 metros de frente por 10 metros de fondo, y forma parte de la superficie grande destinada "para futuras compañías", que se distingue con el Nº 6 en el plano de esta planta elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.

Según el Acta levantada con motivo de esta licitación, salió vencedor, como único postor, el señor Charles H. Deerwester, en representación de la empresa "Destiladora Nacional, S.A.", quien ofreció pagar la suma básica, ésta es, la cantidad de B/. 20.00 el metro cuadrado anualmente, y a quien se le adjudicó dicha superficie en arrendamiento provisional.

El Artículo 296 del Código Fiscal establece que toda licitación debe ser aprobada por el Ministro respectivo si se han llenado todas las formalidades legales. Y el Artículo 308 de este mismo Código determina que todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Ministerio respectivo, y que cuando el valor del Contrato excede de quinientos balboas, tal aprobación no se puede impartir sin dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

En consecuencia, por comunicación Nº 767-dav de 24 de marzo del presente año, este asunto fue enviado a consideración del Consejo de Gabinete,

y por nota Nº 324-C.O. de 1º del presente mes, el señor Victor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia, informó que este organismo, en su sesión del día anterior, había impartido a este asunto su aprobación y había autorizado al Excmo. señor Presidente de la República para la firma del Contrato respectivo.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha mediante el Acta de licitación pública celebrada el día miércoles 24 de marzo del presente año, otorgando en arrendamiento al señor Charles H. Deerwester, en representación de al firma "Destiladora Nacional, S.A.", por la suma de B/. 20.00 el metro cuadrado al año, y para dedicarla, exclusivamente, a la venta, para el exterior, de licores nacionales, la superficie a que se refiere la parte motiva de esta Resolución.

2º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre con el interesado el Contrato respectivo, el cual Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 65.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La firma "Icaza, González Ruiz y Alemán", en memorial de 4 de febrero del año en curso, y en representación de "Compañía Marítima Gangas, S. A.", propietaria de la nave "San Jorge", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de cambio de nombre de dicha nave por de "St. John", y de la denominación de la empresa a que pertenece con motivo de haberse convertido en la "Saint John Shipping Corporation".

En atención a que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2414 de 26 de febrero de 1954, procede la expedición de la Patente Permanente pedida: y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2305-48 expedida a favor de la nave "San Jorge", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará "St. John" y que pertenece ahora a la "Saint John Shipping Corporation".

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 66. — Panamá, 24 de marzo de 1954.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución Nº 2 de 22 de febrero de 1954, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Orbis", la cual será vendida a Bampo Trading Company de Tokyo quienes se proponen demolerla; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Orbis", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2156

Propietario: Compañía Comercial y Financiera Sudamericana.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Tonelaje: Neto: 3199 — Bruto: 4136.43.

Letras de Radio: H P E T

Representantes: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Construida en: Flensburg, Alemania.

Construida por: Flensburg Schiffsbau Gesselschaft.

Fecha de Construcción: 1899.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENANSE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 67. — Panamá, 29 de marzo de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Brigitte;

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 612 de 7 de julio de 1953; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación de la nave

cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Brigitte.

Propietario: The Staroil Navigation, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza (Hijo).

Tonelaje neto: 5496.90 — Tonelaje bruto: 9243.10.

Letras de Radio: H P E R.

Patente Provisional: 1687-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 68. — Panamá, 29 de marzo de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Oslo, Noruega, declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Jaranda;

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 1719 de 5 de enero de 1954; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Jaranda.

Propietario: Pankos Operating Company S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representantes: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje neto: 7.448.00 — Tonelaje bruto: 12.446.78.

Letras de Radio: H P I R.

Patente Provisional: 2920-ON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 69. — Panamá, 1º de abril de 1954.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Liverpool, declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Dispatcher";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 502 de 24 de marzo del año en curso; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Dispatcher.

Propietario: Pan-Ore Steamship Company Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representantes: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 2,836.93 — Tonelaje bruto: 5,301.95.

Letras de Radio: H P H R.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

reemplazo del señor Enrique Rodríguez, por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS

DECRETO NUMERO 97

(DE 15 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se aprueba el plan de estudios del Ciclo Normal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El plan de estudios del Ciclo Normal será el siguiente:

<i>Cursos Obligatorios:</i>	I	II	III
Español	4	3	—
Estudios Sociales	4	3	—
Matemáticas	4	3	—
Ciencias	4	3	—
Educación Artística	—	2	—
Educación Musical	—	2	—
Educación Física	2	2	—
Principios de Ética y Religión	—	2	—
Educación para el Hogar	—	3	—
Artes Industriales	—	3	—
Agricultura	3	—	—
Salud Pública	—	—	4
Introducción a la Educación	5	—	—
Crecimiento y desarrollo del individuo	5	—	—
Principios y técnica del aprendizaje	—	5	—
Organización del trabajo escolar y Manejo del aula (1er. Semestre)	—	—	3 (Un Semestre)
Evaluación del progreso de los alumnos (2do. Semestre)	—	—	3 (Un Semestre)
Estudio del alumno y de la comunidad	—	—	2
Preparación y uso del material didáctico	—	—	3
Práctica docente	—	—	15
Totales	33	31	27

Cursos electivos del IIIer. Año
(un curso de 4 horas)

Agricultura
Industrias Nativas

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 95

(DE 15 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto Número 57 de 8 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el Decreto N° 57 de 8 de marzo de 1955 que nombra a Amalia García de Paredes, Oficial de 5ª Categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en el sentido de que se le ponga el nombre correcto que es el de Amalia L. de García de Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 96

(DE 15 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Portero en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eugenia Cruz, Portera de 5ª Categoría en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en

Educación Pre-Escolar
Educación Musical
Educación Artística
Educación Física
Salud Pública
Mejoramiento de la Vivienda
Inglés

Parágrafo: Para organizar los cursos electivos, será necesario que éstos cuenten con una matrícula de veinticinco (25) alumnos como mínimo.

Artículo Segundo: Para obtener el título de Maestro de Enseñanza Primaria, se requiere haber aprobado los cursos obligatorios y uno de los cursos electivos que señale el presente Decreto.

2. En el primer nivel el alumno escogerá entre Educación Artística y Educación Musical.

3. En el segundo año durante el primer semestre, se ampliarán los conocimientos generales de las materias señaladas para ese año y durante el segundo semestre se estudiará la metodología de la enseñanza de esas asignaturas en la escuela primaria.

4. Los alumnos, ya sean del sexo femenino o del masculino, están obligados a aprobar el curso de Educación para el Hogar, sometiendo a los varones a un programa de enseñanza distinto al de las niñas, de modo que esté más de acuerdo con su naturaleza varonil.

Artículo Tercero: Este plan de estudios será idéntico para todas las Secciones Normales de los colegios secundarios oficiales de la República.

Artículo Cuarto: Para ingresar al Ciclo Normal, es requisito indispensable haber terminado satisfactoriamente los estudios de Primer Ciclo.

Artículo Quinto: El plan de estudios aprobado mediante el presente Decreto, comenzará a regir en mayo del presente año.

Artículo Sexto: La hora de clases durará cuarenta y cinco (45) minutos.

Artículo Séptimo: Decláranse sin efecto los artículos 3o., 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. del Resuelto N° 218 de 2 de junio de 1952, y la parte del artículo 3 del Resuelto N° 1957 de 22 de abril de 1947 que se refiere al plan de estudios del Ciclo Normal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 47.—Panamá, 17 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que las señoras María Ignacia Chiari e Ildaura Torres demandan del Estado el pago de una in-

demnización por el accidente que produjera la muerte violenta del maestro Manuel Urbano Ayarza Torres, quien venía prestando servicios como maestro en la Escuela de Cativá, Provincia Escolar de Colón;

Que se ha comprobado, fuera de toda duda, que el maestro Manuel Urbano Ayarza Torres se encontraba en el ejercicio de sus funciones cuando sufriera el accidente, toda vez que en unión de los otros maestros y de los moradores del lugar, realizaban los trabajos necesarios con vista a la instalación de un acueducto para la Escuela;

Que estas actividades de beneficio escolar y comunal son propias y obligatorias de un educador responsable, exigiéndole así los nuevos rumbos que se le ha dado a la educación en Panamá, ya que el maestro, y sobre todo el rural, no debe limitar su labor al terreno estrictamente académico, sino que debe constituirse en el agente impulsador del progreso en todos los órdenes de la vida de la comunidad;

Que por las razones anteriormente apuntadas, el maestro Ayarza Torres se encontraba cumpliendo con su deber como maestro cuando sufrió el accidente que le causara la muerte;

Que en opinión del señor Consejero Legal de la Presidencia, quien fué consultado sobre la obligación del Estado para con los deudos del maestro Ayarza Torres: "No es necesario establecer, pues, que el maestro Ayarza Torres desempeñaba funciones docentes en el más amplio sentido del término cuando sufrió la lesión mortal, sino que basta con que su actividad en esos momentos implicara una superación justificada de sus deberes, como en efecto implica, por lo que guardaba relación con su trabajo y resulta indemnizable";

Que el Inspector General del Trabajo, Lic. Humberto Fasano, en Nota N° 789 I.G.T., de 13 de noviembre de 1954, considera lo siguiente:

1. La señora Ildaura Torres, madre de Manuel Urbano Ayarza Torres, quien en el momento del accidente devengaba un sueldo mensual de B/. 90.00 tiene derecho, de acuerdo con el ordinal 3 del artículo 223 del Código del Trabajo, a una renta del 20% del salario anual devengado por su hijo Ayarza Torres, durante 10 años, lo que arroja un total de B/. 2,160.00.

2. La señora María Ignacia Chiari, tiene derecho a que se le indemnice por haberse comprobado que mantenía unión de hecho con el accidentado Ayarza Torres, con una renta del 20% del salario anual durante 6 años lo que arroja la cantidad de B/. 1,296.00.

3. En relación con el reclamo que se ha presentado en favor de los beneficios que pudieran existir al miembro superviviente pues la señora de Ayarza Torres en el momento que se accidentó éste, se encontraba en estado interesante aproximado de siete (7) meses, es negativo, pues en nuestro criterio que el futuro hijo de Ayarza Torres no era sujeto de derecho en la fecha que se presentó el reclamo";

RESUELVE:

Indemnizase a la señora Ildaura Torres, madre de Manuel Urbano Ayarza Torres, con la suma de B/. 2,160.00 que representa el 20% del salario anual devengado por su hijo Ayarza Torres durante 10 años.

Indemnizase a la señora María Ignacia Chiari, quien mantenía unión de hecho con el accidentado,

do, con la suma de B/. 1.296.00 que representa el 20% del salario anual durante 6 años.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 48.—Panamá, 17 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Eladio Ho, ha solicitado se le transfiera la beca que le fue otorgada por Resolución N° 29, del 3 de marzo de 1955, por haber ocupado el Segundo Puesto de Honor en la Graduación del Instituto Nacional en 1955; a la Universidad La Plata, de Argentina;

Que la especialización que el estudiante Ho desea obtener en Ingeniería Aeronáutica, no se brinda en la Universidad de Panamá, según se desprende de la declaración escrita y firmada por el Secretario General de la Universidad de Panamá, señor Diógenes Arosemena G.;

Que la anterior solicitud se basa en lo que dispone el Artículo 103, de la Ley 47, de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Transfírase la beca del estudiante Eladio Ho, otorgada mediante la Resolución N° 29, del 3 de marzo de 1955, para que continúe estudios en la Universidad de La Plata de Argentina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 15

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1956)

por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Los sueldos de los empleados municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

Consejo Municipal

Un Secretario	225.00	2,700.00
Un Oficial Mayor (Taquímeano- grafía)	150.00	1,800.00
Un Oficial de Segunda Categoría	80.00	960.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00

6,180.00

Palacio Municipal

Un Consejero	80.00	960.00
Un Relojero	40.00	480.00
Un Mozo de Aseo	55.00	660.00

2,100.00

Alcaldía Municipal

El Alcalde Municipal	350.00	4,200.00
Un Secretario del Despacho	200.00	2,400.00
Una Taquímeano- grafía	150.00	1,800.00
Un Jefe de Sección Administra- tiva	125.00	1,500.00
Un Oficial de Registro de Cuen- tas y Archivos	115.00	1,380.00
Un Mozo de Aseo	50.00	600.00
Un Chofer	100.00	1,200.00

Registro Civil y Estadística

Un Oficial de Registro Civil y Estadística	115.00	1,380.00
Un Oficial de Registro Civil	80.00	960.00
Un Auxiliar de Registro Civil	60.00	720.00

16,140.00

Corregimientos

El Corregidor	200.00	2,400.00
Un Secretario	125.00	1,500.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Intérprete-Collector	90.00	1,080.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00
Corregidor de Limón	60.00	720.00
Corregidor de Majagual-Pilón	60.00	720.00
Corregidor de Nuevo San Juan	60.00	720.00
Corregidor de Vigía-Santa Rosa	60.00	720.00
Corregidor de Cuipo	60.00	720.00
Corregidor de Ciri-Escobal	60.00	720.00
Corregidor de Cativá	60.00	720.00
Corregidor de Nueva Providencia	60.00	720.00
Corregidor de Buena Vista	60.00	720.00

12,900.00

Tesorería Municipal

El Tesorero	300.00	3,600.00
Un Jefe de Contabilidad	200.00	2,400.00
Un Cajero Jefe Diurno	175.00	2,100.00
Un Cajero Diurno	160.00	1,920.00
Un Jefe de Facturación y Cata- stro	160.00	1,920.00
Un Oficinista Ayudante Cole- tores Diurnos	100.00	1,200.00
Un Operador de Máquina de Con- tabilidad	90.00	1,080.00
Un Inspector Celador de Ren- tas	170.00	2,040.00
Un Ayudante de Facturación y Catastro	75.00	900.00
Una Mecanógrafa	95.00	1,140.00
Un Recaudador de Rentas	75.00	900.00
Un Portero-Mensajero-Ayudan- te	60.00	720.00
Dos Intérpretes-Recaudadores de los Juzgados Nocturnos a B/110.00 c/u.	220.00	2,640.00

22,560.00

Auditoría Municipal

Un Auditor	300.00	3,600.00
Un Jefe de Contabilidad	200.00	2,400.00
Una Secretaria Taquímeano- grafía	130.00	1,560.00
Una Trabajadora Social	80.00	960.00
Una Oficinista Mecanógrafa	90.00	1,080.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00

10,320.00

Ingeniero Municipal

Un Ingeniero	75.00	900.00
Un Ayudante Oficinista		900.00

Abogado Municipal

Abogado Municipal	250.00	3,000.00
-------------------	--------	----------

Parques Municipales

Un Jardinero Jefe	80.00	960.00
Un Capataz Segundo Jefe	65.00	780.00
Ocho (8) Jardineros a B/60.00 c/u.	480.00	5,760.00

7,500.00

Juzgados Nocturnos					
Dos Jueces a B/200.00 c/u	400.00	4,800.00	Tesorero Municipal	100.00	1,200.00
Dos Secretarios a B/110.00 c/u	220.00	2,640.00	Auditor Municipal	100.00	1,200.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00	Ingeniero Municipal	100.00	1,200.00
		8,160.00			9,300.00
Juzgado de Tránsito			Gastos de Movilización		
Un Juez de Tránsito	200.00	2,400.00	Plantas Eléctricas (Inspección)		100.00
Un Secretario	100.00	1,200.00	Jueces Municipales		100.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00	Personero Municipal		125.00
		4,320.00	Ingeniero Municipal		100.00
Servicios Municipales					425.00
Incineradora			Poder Judicial		
Un Maquinista Jefe	100.00	1,200.00	Suplente de los Jueces Municipales:		
Un Asesor Ayudante	60.00	720.00	Por cada auto B/5.00 hasta cinco		25.00
		1,920.00	Por cada sentencia B/10.00 hasta cinco		50.00
Matadero y Zahurda Municipal					75.00
Un Administrador	175.00	2,100.00	Jueces Principales o Suplentes, por enfermedad o licencia		400.00
Un Pesador Inspector	90.00	1,080.00			400.00
Un Cidador	90.00	1,080.00	Suplente del Personero por enfermedad o licencia. Ley 25 de 1937		200.00
Un Fogonero	80.00	960.00			200.00
Cinco (5) Asesores a B/75.00 c/u	375.00	4,500.00	Suplentes de los Personeros:		
		9,720.00	Por el sumario de B/15.00 hasta dos		30.00
Plantas Eléctricas Municipales			Por el plenario a B/15.00 hasta dos		30.00
Puerto Pilón					60.00
Un Operador	95.00	1,140.00	Artículo 3º Para pagar las dietas de los Concejales, de conformidad con lo que disponen el artículo 24 de la Ley 8ª de 1954 y el Acuerdo número 7 de 13 de julio de 1956, por un periodo de 52 semanas		
Limon-Nueva Providencia					4,680.00
Un Operador	95.00	1,140.00			4,680.00
		2,280.00	Artículo 4º Los sueldos, gastos de representación y movilización a que se refieren los artículos anteriores serán incluidos en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año de 1957.		
Poder Judicial Municipal			Artículo 5º Se declaran insubsistentes los cargos y sueldos que no están incluidos en este Acuerdo, y eliminados los gastos de representación y movilización no especificados en su artículo 2º		
Juzgado Primero Municipal			Artículo 6º Ninguna persona podrá devengar dos o más sueldos, designaciones o remuneraciones de cualquier clase pagados con fondos del Municipio, del Estado o instituciones autónomas y semi-autónomas, salvo en los casos estipulados por las leyes nacionales o municipales sobre sueldos.		
Un Juez	200.00	2,400.00	Artículo 7º Los empleados del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa; los de la Tesorería y del Matadero y Zahurda por el Tesorero, los de la Alcaldía, del Palacio Municipal, los Corregidores, los de la Incineradora, los de las Plantas Eléctricas y los Parqueros, por el Alcalde; los de la Auditoría, por el Auditor Municipal; los de los Juzgados Nocturnos y de Tránsito, por los respectivos Jueces. Los demás empleados municipales, a quienes esta ley no determina, los nombra el Alcalde con excepción de los empleados cuyo nombramiento corresponde hacer al Órgano Judicial, al Ministerio Público y al Órgano Ejecutivo.		
Un Secretario	135.00	1,620.00	Artículo 8º Cuando algún empleado municipal haga uso de varietones lo reemplazará el empleado inmediato de mayor jerarquía en el respectivo despacho.		
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00	Artículo 9º Este Acuerdo modifica o deroga cualquier disposición sobre sueldos que le sea contraria.		
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00	Artículo 10. Este Acuerdo entra a regir a partir del 1º de enero de 1957.		
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00	Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).		
		6,600.00	La Presidenta,		
Juzgado Segundo Municipal			El Secretario,		
Un Juez	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00			
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00			
		6,600.00			
Juzgado Tercero Municipal					
Un Juez	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00			
Una Taquimecnógrafa	100.00	1,200.00			
Un Portero Mensajero	50.00	600.00			
Un Citador del Juez y Personería	70.00	840.00			
		8,640.00			
Personería Municipal					
El Personero Municipal	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00	900.00			
Un Intérprete Oficial del Juzgado y Personería	100.00	1,200.00			
Un Portero-Mensajero	55.00	660.00			
		7,860.00			
Artículo 2º Los gastos de representación y movilización de los funcionarios municipales serán los siguientes:					
Gastos de Representación					
Presidente del Concejo	100.00	1,200.00			
Honorables Concejales (9) en dos partidas (27 febrero y 3 noviembre)		900.00			
Alcalde Municipal	300.00	3,600.00			

GWENDOLYN GRINION.

Rafael E. Corcho Garza.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 8 de diciembre de 1956.
Aprobado:
El Alcalde,

El Secretario,

JOSE Ma. VIVES.

DIARIO DE LA ROSA.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Leda Martínez Anría y Arturo Sansón, han constituido, por medio de la Escritura Pública colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Sansón y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el capital social es de B/. 2.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad es de 5 años contados a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Público.

Que la Administración de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del socio Arturo Sansón.

Que la sociedad se dedicará a la importación y venta de toda clase de mercancía seca.

Panamá, enero 17 de 1957.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 44378

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Maurice Denfield Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivía en casa número 3021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena, en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de "Homicidio Frustrado", para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal* por las vías en que interviene el jurado de conciencia, contra Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero, carpintero, cédula N° 623-301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula N° 11-7334, la segunda, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, Artículo 2147.

Notifíquese personalmente la presente resolución a fin de que provean los inculcados los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) A. V. De Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte a los procesados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabi-

dad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

A. V. DE GRACIA.

José D. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación de domicilio.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) Vitello De Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

(Cuarta publicación)

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-8754 y residente en San Francisco de La Caleta número 29, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la emplazada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y copia autorizada del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

(Cuarta publicación)

Waldo E. Castillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a "El Cholo", de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, proceda a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la "Tenería el Progreso", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto proferido en su contra dice en su parte resolutoria:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de acuerdo con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el enjuiciamiento decretado contra José Vicente Espinosa contra el cual se interpuso apelación y Adiciona el auto meritado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de causa contra el sujeto conocido con el mote de "El Cholo", sin otro dato de identificación por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como se desconoce el paradero de "El Cholo" se procederá a emplazarlo en la forma que establece el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Farrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las tres (3) de la tarde de hoy siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Roy Burling.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ferdinand Laurence Gwarda norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, marino, blanco, residente en Michigan, Estados Unidos, y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra, por el delito de "posesión ilícita de drogas hardicas".

La parte resolutoria del auto en cuestión es del tenor siguiente:

"Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal contra Ferdinand Laurence Gwarda, de 27 años de edad, soltero norteamericano de tránsito por el país, por infractor de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito de "posesión ilícita de canyac", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día 7 del próximo

mes de junio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Se concede el término de cuarenta y ocho horas al fiador del procesado a fin de que lo presente a este Tribunal para que se notifique personalmente del auto encausatorio.

El Juez, (fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—El Secretario (fdo.) Adolfo Montero, Secretario".

Se advierte al reo Gwarda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado el auto encausatorio.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Gwarda, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sinda, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario ad-hoc,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio,

EMPLAZA:

A Ignacio Cortés Corrales, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada por este Despacho en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena y de hurto se le sigue en este Tribunal.

La sentencia absolutoria proferida a favor de Cortés Corrales en su parte resolutoria es del tenor siguiente: Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Dando mérito a las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con la opinión del señor Personero Municipal,

ABSUELVE:

A Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, con residencia en el caserío de Los Botonillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Plíquese esta sentencia tal como lo ordena el Artículo 2349 en relación con el Artículo 2345 del Código Judicial. Fundamento de derechos: Artículos 2152, 2153 y 2216 del Código Judicial y 181 Ordinal 39 inciso a) y d) de la Ley 61 de 1946. Notifíquese, cópiase y si no fuere apelada, consúltese con el Sperior. El Juez, (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Moisés A. Quintero V.

Se excita a todos los habitantes de la República para indique el paradero de Ignacio Cortés Corrales, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se le sinda, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Cuarta publicación)